

SEGURO de Accidentes Colectivo

COMPUESTO DE CONDICIONES PARTICULARES

DE LA PÓLIZA Federacion

SUSCRITA ENTRE FEDERACIO CATALANA D'ESPORTS D'HIVERN Y FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	57-003000021
MODALIDAD	Federacion
FECHA EFECTO.	01.01.2023
DURACIÓN	Anual prorrogable
MEDIADOR	RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA DE SEGUROS, SL 04087
ZONA	08 BARCELONA

Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1930.

Constituidos los depósitos que marca la Ley. Los Estatutos de la Mutua se encuentran a su disposición en la página web www.fiatc.es y en cualquiera de nuestras oficinas.



MARCO JURÍDICO REGULADOR

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como, con carácter general, por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes de este contrato.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros tiene señalada su sede social en España, correspondiéndole el control de su actividad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento y protección de los datos de carácter personal

El tomador comunicará a FIATC, los datos de carácter personal de los clientes con el objeto de que éstos formalicen el contrato de seguro. El tomador garantiza que los datos se han obtenido de forma lícita y cuenta con la base legal del tratamiento necesaria para comunicar los datos a FIATC.

Los datos personales que el tomador comunique a FIATC serán necesarios, adecuados y pertinentes para que FIATC pueda celebrar el contrato de seguro correspondiente.

El tomador y FIATC son Responsables del Tratamiento de sus respectivos tratamientos de clientes. Así pues, ambas partes se obligan a respetar todas las obligaciones en materia de protección de datos conforme lo dispuesto en la normativa vigente o en regulaciones que fueran de aplicación posteriormente. Asimismo, ambas partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad informática y técnicas necesarias de acuerdo con sus análisis de riesgos.

FIATC, en calidad de destinatario de los datos personales de el tomador, utilizará únicamente los datos para la finalidad descrita acordada por las partes.

El tomador comunicará a FIATC las solicitudes que haya recibido de los interesados relativos a los derechos de rectificación, supresión de datos, y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar dichas solicitudes de acuerdo con lo contemplado en el art. 19 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cada una de las Partes responderá a la otra de los daños y perjuicios que se le irroguen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas de protección de datos.

Información básica sobre protección de datos

Sus datos personales serán tratados por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC) como responsable del tratamiento.

Sus datos serán tratados para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente. Para elaborar un perfil personalizado y poder ofrecerle productos que no tenga contratados. En base al perfil elaborado podemos tomar decisiones automatizadas a las que tiene derecho a oponerse.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados así como al ejercicio de otros derechos detallados en la www.fiatc.es/politica-proteccion-datos.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Finalmente y para el caso que haya facilitado datos de terceras personas, el tomador y/o asegurado se obliga a informarles de forma expresa, precisa e inequívoca acerca del contenido del tratamiento de los datos en los términos expuestos en la presente.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de FIATC, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página web www.fiatc.es.

1. SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es.

El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL CLIENTE DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28042- de Madrid.

3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

EF005703000021013



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DE LA PÓLIZA

Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración
57-003000021	Día:01.01.2023 Hora:00:00	Día:01.01.2024 Hora:00:00	Anual prorrogable a partir del primer recibo
Suplemento y motivo			
Pólizas sustituidas			

DATOS DEL TOMADOR

Nombre	FEDERACIO CATALANA D'ESPORTS D'HIVERN
N.I.F./C.I.F.	Q5856328I
Domicilio	RB GUIPUSCUA 23-25 1ª PTA.DPTX-E
C.P. y Población	08018 BARCELONA
Provincia	BARCELONA
Teléfono	934155544
Correo electrónico	info@fceh.cat

DATOS DEL MEDIADOR

Nombre	RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA DE SEGUROS, SL
N.I.F./C.I.F.	B58868019
Categoría Mediador	Correduría
Domicilio	AV DIAGONAL 622
C.P. y Población	08021 BARCELONA
Provincia	BARCELONA
Teléfono	932415050

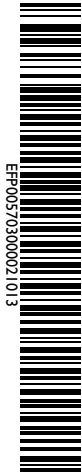
ENTIDAD ASEGURADORA

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



EPF005703000021013

ESPECIFICACIONES SOBRE EL CONTRATO Y LAS PRESTACIONES**Asegurados**

Ostentan esta condición todos los federados en plantilla, los técnicos, el personal sanitario y administrativo de cada Club y los colegiados de las competiciones inscritos en la Federación. La relación de los mismos obra en poder de Fiatc. Quedan excluidos de la cobertura los jugadores profesionales.

Actividad deportiva de los asegurados: MULTIRISC ANUAL

Beneficiarios

El propio asegurado, para el caso de supervivencia y los herederos legales del asegurado, para el caso de fallecimiento.

Forma de Pago

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Objeto del seguro y descripción del riesgo

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva de MULTIRISC ANUAL, limitados al territorio nacional español, en el transcurso de entrenamientos y competiciones oficiales y/o amistosas organizados por la Federación y/o Club (El Tomador), según los términos indicados en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Coberturas y Sumas Aseguradas

Prestaciones	Garantías aseguradas y Capitales garantizados	Porcentaje a abonar (%)	Límite temporal /meses
ACCIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	Ilimitado	Ilimitado	18
FARMACIA EN REGIMEN HOSPITALARIO	Ilimitado	Ilimitado	18
PROTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN REGIMEN HOSPITALARIO	Ilimitado	Ilimitado	18
REHABILITACION SESIONES	Ilimitado	Ilimitado	18
ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO	18.000,00	----	12
INDEMNIZACION POR INVALIDEZ	12.020,24	----	----
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DEPORTIVO	6.010,12	----	----
FALLECIMIENTO SIN CAUSA DE LA PRACTICA DEL DEPORTE	1.875,00	----	----
MATERIAL ORTOPEDICO	----	70,00	----
ODONTO-ESTOMATOLOGIA POR LESIONES	400,00	----	----
TRASLADO DESDE LUGAR ACCIDENTE AL CENTRO SANITARIO	Ilimitado	Ilimitado	----
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DEPORTIVO MENORES DE 14 AÑOS	3.005,06	----	----
GASTOS DE BUSQUEDA O RESCATE	18.000,00	----	----
ASISTENCIA EN VIAJE - INCLUIDA	Ilimitado	Ilimitado	03
DEVOLUCION FORFAIT SEGUN CATEGORIA I FORFAIT 2CLASES 3 HOTEL 4 ALQUILER EQUIPOS	1.000,00	----	----
INSOLACION - CONGELACION - MAL DE ALTURA	Ilimitado	Ilimitado	----
PICADURAS DE INSECTOS - MORDEDURAS ANIMALES - CAIDA RAYO	Ilimitado	Ilimitado	----
GASTOS DE REPATRIACION SANITARIA Y ENFERMOS	Ilimitado	Ilimitado	----
RETORNO ANTICIPADO POR ACCIDENTE DEPORTIVO	Ilimitado	Ilimitado	----
DESPLAZAMIENTO IDA Y VUELTA I ACOMPAÑANTE EN HOSPITALIZAC A PARTIR 5 DIAS	Ilimitado	Ilimitado	----
GASTOS DE HOTEL EN CASO DE INMOVILIZACION FORZOSA	600,00	----	----
ENVIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL EN INCAPACITACION DEL ASEGUR	Ilimitado	Ilimitado	----
ESCALADA EN ROCODROMO	Ilimitado	Ilimitado	----

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



EPF005703000021013

Según sea la pérdida orgánica o funcional de los miembros y/o facultades del Asegurado, la invalidez permanente puede tener distintos grados de intensidad. Dichos grados, expresados a continuación porcentualmente, indican a la vez la proporción de dicho capital garantizado que procede indemnizar en cada caso, según los siguientes porcentajes:

DESCRIPCIÓN	DERECHO	IZQUIERDO
Pérdida del brazo o de la mano	70 %	60 %
Anquilosis completa de un hombro	30 %	25 %
Anquilosis completa de un codo	25 %	20 %
Pérdida total del dedo pulgar	32 %	28 %
Pérdida total del dedo índice	20 %	10 %
Pérdida total de uno de los demás dedos de una mano	8 %	6 %
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50 %	
Pérdida de una pierna por debajo de la rodilla o de un pie	40 %	
Anquilosis completa de la cadera, rodilla o pie	30 %	
Pérdida de una pierna por fractura no consolidada, excepto de sus dedos	40 %	
Pérdida del dedo gordo del pie	10 %	
Pérdida de cualquier otro dedo de un pie	8 %	
Pérdida total de la visión de un ojo con o sin ablación	40 %	
Sordera completa de ambos oídos	60 %	
Sordera completa de un oído	25 %	
Pérdida del habla (mudez absoluta)	20 %	
Pérdida completa de dos miembros	100 %	
Enajenación mental incurable y absoluta que excluye cualquier trabajo	100 %	
Parálisis completa	100 %	
Ceguera completa	100 %	

Si el Asegurado es zurdo, lo cual deberá ser demostrado, se invierte, en lo pertinente, el baremo.

El grado de intensidad que corresponde a cualquier estado de invalidez permanente no previsto en la tabla anterior será fijado por comparación con los grados consignados en dicha tabla, sin tener en cuenta la profesión del Asegurado.

Cuando la pérdida anatómica o funcional de los miembros u órganos del Asegurado sea sólo parcial, el grado de intensidad de la invalidez resultante se fijará en proporción a dicha pérdida.

En el caso de que el Asegurado perdiese simultáneamente varios miembros u órganos, el grado de invalidez se fijará sumando los respectivos grados de intensidad de cada pérdida. No obstante, la indemnización procedente no podrá sobrepasar el 100% de la suma asegurada por esta garantía.

Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo un defecto anatómico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre el preexistente y el que resulte después del accidente.

Si las partes no se pusiesen de acuerdo en la valoración del grado de invalidez, se someterán al procedimiento de peritación previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, o de cualquier otra que sustituya o modifique a la citada.

Si después del pago de la indemnización por invalidez permanente el Asegurado fallece a consecuencia del accidente, dentro del plazo previsto en el apartado a) de este artículo, el Asegurador abonará la diferencia entre la indemnización pagada y la asegurada para caso de muerte, si ésta es superior. En caso de ser inferior, el Asegurador no tendrá derecho a reintegro alguno.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




EP00570300021013

Exclusiones

Quedan expresamente excluidos de cobertura de las garantías de la presente póliza, tal como también queda establecido en sus Condiciones Generales (artículo 7.-Coberturas), las siguientes:

Respecto la Asistencia Sanitaria:

- a) Los accidentes que se produzcan en los desplazamientos de ida y vuelta a las actividades cuyos riesgos se cubren en el presente contrato.
- b) No serán a cargo de la Aseguradora los costes asistenciales (intervenciones quirúrgicas pendientes, rehabilitaciones, etc.) derivados de lesiones preexistentes a la firma de la póliza.
- c) Quedan excluidas aquellas asistencias médico-sanitarias de especialidades que no guarden relación con la descripción del riesgo y objeto del seguro descrito en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- d) Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa del mismo y las mutilaciones voluntarias.
- e) Las lesiones y consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de ello por parte del Asegurado de actos delictivos.
- f) Queda excluida la responsabilidad asistencial por parte de la compañía, de las lesiones sufridas en Accidente de Tráfico, salvo las derivadas de los transportes sanitarios incluidos en las coberturas de esta póliza, así como las lesiones ocasionadas por agresiones personales que pudieran sufrir los deportistas (Cláusula de Subrogación), aunque sean con ocasión de participación en la actividad objeto de cobertura.
- g) Las lesiones sobrevenidas en estado de enajenación mental, embriaguez manifiesta o bajo efecto de estupefacientes.
- h) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias, desgarros musculares, distensiones musculares y tirones que no sean consecuencia de lo descrito como definición de la descripción del riesgo y objeto del seguro mencionado en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- i) Los procesos patológicos derivados de la ingestión de alimentos en mal estado.
- j) Las consecuencias psíquicas de cualquier tipo.
- k) En ningún caso quedarán garantizados los gastos de traslado y estancia extrahospitalaria.
- l) No estarán garantizados dentro de la cobertura de la Póliza, las posibles nuevas técnicas complementarias de diagnóstico o terapéuticas que vayan apareciendo en el espectro asistencial de la Medicina.
- m) Los accidentes acaecidos al asegurado que, antes del total restablecimiento de una lesión en curso, acaezcan al mismo realizando una práctica deportiva. Y en caso de que la primera lesión estuviera amparada por la cobertura de la presente póliza y la segunda lesión recaiga sobre la misma zona el cuerpo que la primera, la cobertura sólo se prolongará hasta el momento en que cabría estimar, a juicio de la dirección médica del Asegurador, el total restablecimiento de la lesión inicial o estabilización de secuelas de la misma, de no haberse producido la segunda.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



EF00570300021013



Respecto la Indemnización por Accidentes:

- a) Los accidentes y/o consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
 - b) Los hechos que no tengan consideración de accidente, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
 - c) Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
 - d) Los accidentes a causa de guerras, motines, revoluciones, terremotos, maremotos y movimientos sísmicos, salvo que adquieran el carácter de catastróficos, en cuyo caso quedarían amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios.
 - e) Las lesiones provocadas por sustancias radioactivas o nucleares.
 - f) Las consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de comisión por parte del Asegurado de actos delictivos.
 - g) Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez manifiesta o bajos los efectos de estupefacientes.
 - h) Las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluidas las profesionales, siempre y cuando no hayan sido provocadas directamente por traumatismo accidental. Se entenderá expresamente excluido el infarto de miocardio, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
 - i) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias, desgarros musculares, distensiones musculares y tirones que no sean consecuencia de un accidente.
 - j) Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que el Asegurado esté expuesto a ellos como consecuencia de un accidente.
 - k) Los envenenamientos ocurridos por ingestión de alimentos en mal estado.
 - l) Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.
 - m) Las operaciones o intervenciones practicadas por el Asegurado sobre sí mismo.
 - n) Las agravaciones que sobre las consecuencias directas del accidente puedan provocar en la salud del Asegurado cualquier enfermedad, estado morbos o invalidez, preexistentes o sobrevenidos al accidente por causa independiente del mismo. En tales supuestos, el Asegurador responderá solamente de las consecuencias que el accidente habría probablemente tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias ajenas.
 - ñ) La práctica como profesional de cualquier deporte; la práctica como aficionado de deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultraligeros, planeadores, etc.) y la participación en competiciones de vehículos a motor, incluidos entrenamientos.
- Quedará igualmente excluida la práctica de aquellos deportes que por sus características y peligrosidad sean asimilables a los anteriores, como puéting, barranquismo, rafting, etc.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



EPF005703000021013



Listados

La Federación enviará a la Compañía cada mes un listado en formato Excel con las altas producidas. El formato debe ser el indicado por la entidad para un control más ágil y eficaz.

Otras cláusulas particulares

CONDICIONES ESPECIALES

INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES CORPORALES

I.- RIESGOS CUBIERTOS

El Asegurador asume la cobertura de las garantías y límites de indemnización según las diversas categorías que a continuación se indican, regirán los límites de capitales o coberturas aquí indicados y sustituyen a los indicados en las Condiciones Generales.

CATEGORÍA: MUTIRISC ÁMBITO DE COBERTURA

La cobertura comprenderá los accidentes en la práctica de las siguientes disciplinas:21

Campamentos de iglú	Esquí de montaña
Esquí alpino	Esquí de fondo
Snowboard	Telemark
Canicros	Trineo de perros
Alpinismo	Alta Montaña
Raid de montaña	Carreras de Montaña
Raquetas de nieve	Vías ferradas
Descenso de Barrancos	Espeleología
Escalada	BTT (Bicicleta de montaña)
Senderismo	Excursionismo Marcha

Se dará cobertura por accidente deportivo, es decir, toda la lesión producida por un traumatismo puntual, violento, súbito y externo durante la práctica deportiva de cualquiera de estas disciplinas en calidad de amateur y siendo la práctica meramente de ocio.

La cobertura comprenderá ámbito MUNDIAL. Quedan excluidos todos los accidentes deportivos acontecidos en los círculos polares, así como accidentes deportivos en montañas con altitud superior a 7.000 metros.

La duración de la estancia fuera del país de residencia estará limitada a 90 días consecutivos, quedando denegada cualquier estancia superior.

GRUPO ASEGURADO

Forman parte del grupo asegurado las personas físicas con domicilio en España o que residan a 50 km de la frontera con España, asociadas a la FCEH mediante la formalización con la federación del correspondiente documento análogo.

NUEVA COBERTURA DEVOLUCIÓN FORFAIT

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



1.Devolución del importe del forfait no utilizado en caso de accidente.	Hasta 1.000 € *
2.Devolución del importe de las clases no utilizadas en caso de accidente.	
3.Devolución del importe del Hotel no utilizado en caso de accidente.	
4.Devolución del alquiler de material no utilizado en caso de accidente.	

(*) FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros abonará el importe de la suma de las coberturas definidas arriba hasta el importe máximo definido por la categoría contratada.

Para acceder a las garantías, serán de obligatoria aplicación las siguientes condiciones:

1.El Asegurado solo tendrá acceso a las coberturas si ha sufrido un accidente deportivo durante la práctica de un deporte de nieve que esté dentro de las disciplinas cubiertas por la Categoría contratada, en calidad de amateur y siendo esta práctica meramente de ocio.

El Asegurado solo tendrá acceso a las coberturas definidas en caso de que el accidente sufrido le haya ocasionado lesiones que le impidan continuar con la práctica deportiva, así como la utilización de los servicios contratados. En tal caso, y tras demostrar la imposibilidad de poder utilizar tales servicios, el Asegurador abonará al Asegurado los importes correspondientes a los servicios no utilizados, hasta el capital máximo definido para la categoría contratada.

2.El Asegurado deberá solicitar el reembolso directamente a través de una carta dirigida a FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros. Esta carta deberá indicar:

- Nombre, apellidos, NIF/NIE del Asegurado.
- Nombre, apellidos, NIF/NIE del Suscriptor de la póliza.
- Número de la póliza.
- Lugar, fecha y hora del accidente.

Para la cobertura '**Devolución del importe del forfait no utilizado en caso de accidente**' el Asegurado deberá de adjuntar a la carta:

- Forfait original.
- Si en el forfait no se indica su valor, se deberá de adjuntar el recibo correspondiente.
- Certificado médico donde se indique la ocurrencia del accidente, el lugar, fecha y hora.
- Informe médico donde se indique el tiempo estimado de baja por razón de las lesiones sufridas en el accidente.

Para la cobertura '**Devolución del importe de las clases no utilizadas en caso de accidente**' el Asegurado deberá de adjuntar a la carta:

- Recibo correspondiente.
- Carta que certifique la no utilización de las clases contratadas a partir de la fecha de ocurrencia del accidente y sellada por el centro que imparte las clases.
- Certificado médico donde se indique la ocurrencia del accidente, el lugar, fecha y hora.
- Informe médico donde se indique el tiempo estimado de baja por razón de las lesiones sufridas en el accidente.

Para la cobertura '**Devolución del importe del Hotel no utilizado en caso de accidente**' el Asegurado deberá de adjuntar a la carta:

- Recibo correspondiente.
- Carta que certifique la no utilización del Hotel a partir de la fecha de ocurrencia del accidente y sellada

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




EPF005703000021013

por el Hotel.

3.Certificado médico donde se indique la ocurrencia del accidente, el lugar, fecha y hora.

4.Informe médico donde se indique el tiempo estimado de baja por razón de las lesiones sufridas en el accidente.

Para la cobertura '**Devolución del alquiler de material no utilizado en caso de accidente**' el Asegurado deberá de adjuntar a la carta:

1.Recibo correspondiente.

2.Certificado médico donde se indique la ocurrencia del accidente, el lugar, fecha y hora.

3.Informe médico donde se indique el tiempo estimado de baja por razón de las lesiones sufridas en el accidente.

GARANTÍA DE REEMBOLSO FF

El FF se reembolsará en caso de pérdida total, a causa de un accidente cubierto por la póliza y que impida esquiar al asegurado desde la fecha del accidente hasta el final de la temporada o la fecha de cierre de las pistas del FF.

No se reembolsará FF, si el seguimiento de las lesiones y los informes que se necesitan no están hechos por un centro/médico concertado.

El FF original con el resto de documentación necesaria se tendrá que enviar a la dirección correcta dentro del primer mes desde la fecha de accidente o fecha de conocimiento de que hay de utilizar esta garantía. Todo lo que llegue después no disfrutará de cobertura.

ASISTENCIA SANITARIA

Además de lo indicado en el Artículo 3 punto A), en esta categoría quedan además cubiertas las lesiones producidas en caso de insolación, congelación, problemas ocasionados por la altura, así como picaduras de insectos, mordeduras de animales y caída del rayo durante la práctica de las mencionadas disciplinas deportivas con las siguientes condiciones:

Las garantías de fallecimiento e invalidez (incluida la aplicación de varias de ellas) no serán acumulables. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico destinado a la recuperación a raíz de accidente deportivo, por importe del 70% del P.V.P.

Gastos originados en odonto-estomatología por lesiones en la boca causadas por accidente deportivo hasta 400 euros.

Auxilio al asegurado fallecido en la práctica deportiva, sin que ésta haya sido la causante directa, por importe de reembolso máximo de 1.875 euros.

En caso de accidente tienen que llamar al teléfono de Urgencia al federado

En todas las pólizas excepto en TARGENEU, que solo tiene la primera asistencia de urgencia. Haremos constar;

El seguimiento de la lesión por la garantía de asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados, por un accidente deportivo siempre se tiene que hacer por los médicos y centros concertados, el no hacerla no da derecho a más prestaciones/coberturas de la póliza.

Si un lesionado acude o hace un tratamiento por médicos no concertados después no podrá pedir la cobertura para el contrato suscrito.

No se cubrirán las asistencias; visitas/tratamientos/pruebas, que requieran autorización y se realicen sin esta. Es decir, no se puede pedir autorización a posteriori, por lo tanto, no se disfrutará de cobertura.

GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE EN EL EXTRANJERO:

- Gastos de repatriación sanitaria y/o enfermos ILIMITADA

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




EP00570300021013

- Retorno anticipado por accidente deportivo. - Desplazamiento (ida y vuelta) de un acompañante en caso de Hospitalización Prolongada (desde 5 días) del asegurado
- Gastos de hotel en caso de inmovilización forzosa tanto para asegurado como familiar acompañante con un límite de 600,00 euros
- Envío de un conductor profesional en caso de incapacitación del asegurado para conducir su vehículo privado y sin posibilidad de que lo hagan sus acompañantes hasta el domicilio del asegurado. Ámbito territorial de esta garantía: Europa.

Sólo en el extranjero:

- Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados
- Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento del asegurado.
- Anticipo de fianza judicial en el extranjero.
- Envío de medicamentos al extranjero incluido.
- Intérprete en caso de accidente o enfermedad en el extranjero incluido .

PLAZOS DE LIQUIDACION DE PRIMAS

El mediador se compromete al estricto cumplimiento de las fechas de pago establecidas, a partir de las cuales, sin haber mediado pago por su parte, la póliza quedará en suspenso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1980 sobre contrato de seguro y el artículo 107 del Reglamento de la Ley de ordenación de los seguros privados, el tomador y / o asegurado reconocen haber recibido, en esta misma fecha y antes de la celebración del contrato, toda la información sobre la legislación aplicable y las instancias de reclamación, así como el original de las condiciones generales y particulares que rigen esta póliza, y declaran que conocen y aceptan íntegramente el contenido y, de manera expresa, el de las cláusulas limitativas de sus derechos que contiene y que están resaltadas de manera especial.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato en Barcelona, el día 11 de Enero de 2023

RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento **EFP005703000021013**.

Aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas.

Emitido en Barcelona, a 11 de Enero de 2023

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

EFP005703000021013

